

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1540-SOT-652, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2016, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo de construcción (obra nueva y ocupación a la vía pública con materiales de construcción) y en materia ambiental (afectación de arbolado e impacto ambiental) en el predio ubicado en calle Conkal número 110, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 5 de junio del 2017. -----

De las gestiones realizadas por esta Entidad la ubicación correcta del predio objeto de la denuncia es calle Teya manzana 397 lotes 4, 5 y 6 (junto al predio 381), colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materias de desarrollo urbano construcción (obra nueva y ocupación a la vía pública con materiales de construcción) y en materia ambiental (afectación de arbolado e impacto ambiental) como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, Reglamento de Impacto y Riesgo y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 la todas para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan. -

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (obra nueva y ocupación a la vía pública con materiales de construcción)

De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en calle Teya manzana 397 lotes 4, 5 y 6 (junto al predio 381), colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, se constató un predio delimitado por tapiales de madera sobre los que se observan sellos de clausura impuestos por la Delegación Tlalpan. Al interior se observó una excavación de 5 metros de profundidad aproximadamente y parte de la cimentación. Al exterior se identificó 6 árboles en pie en los que se han clavado madera y se les han realizado desmoches. No se constató letrero con datos de la obra ni actividad de construcción y obstrucción a la vía pública con materiales de construcción. -----

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H3/30/B (Habitacional, 3 niveles de altura, 30% mínimo de área libre, densidad Baja: 1 vivienda cada 100 m² de terreno). -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan cuenta para el predio objeto de la denuncia con 2 avisos de realización de obras que no requieren manifestación de construcción y/o licencia de construcción especial con números de folios 1757/2016 y 1758/2016 ambos de fechas 8 de agosto de 2016. Mediante medio el oficio DGPGU/DDU/2478/2016 determinó improcedentes dichos avisos por lo que dicha Dirección General solicitó a la Dirección General Jurídica y



PAOT

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,

Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx

T. 5265 0760, ext. 13330 y 13321

Página 1 de 3

de Gobierno de la misma demarcación inicio de procedimiento de verificación administrativa, toda vez que realizaron trabajos de construcción sin contar con registro de manifestación correspondiente.-----

En este sentido, esta Entidad solicitó mediante oficio PAOT-05-300-300-5462 de fecha 26 de junio de 2017 a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan substanciar el procedimiento instaurado al predio objeto de la denuncia y en su caso remitir copia certificada de la resolución administrativa respectiva.-----

En virtud de lo anterior, se desprende que los trabajos de construcción consistentes en la excavación y cimentación cuentan con sellos de clausura por parte de la Delegación Tlalpan en el predio ubicado en calle Teya manzana 397 lotes 4, 5 y 6 (junto al predio 381), colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, toda vez que no cuenta con registro de manifestación de construcción, por lo que corresponde la substanciar el procedimiento instaurado al predio objeto de la denuncia y en su caso remitir copia certificada de la resolución administrativa respectiva .-----

2.- En materia Ambiental (afectación de arbolado e impacto ambiental)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio objeto de la denuncia, se constató un predio delimitado por tapiales de madera sobre los que se observaron sellos de clausura impuestos por la Delegación Tlalpan. Al exterior se identificación 6 árboles en pie a los que se han realizado desmoches. Asimismo la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó a esta Entidad que se realizaran visitas cada mes en un periodo comprendido de 6 meses, para comprobar el estado de los árboles.-

Asimismo, es importante señalar que los trabajos de construcción constatados en el predio objeto de la denuncia no se encuentran en los supuestos de obras que requieren autorización en materia de impacto ambiental conforme al Reglamento de Impacto y riesgo de la Ciudad de México, toda vez que no es una obra que colinde con una barranca o cuente con más de 5,000 m² de construcción para uso distinto habitacional o más de 10,000 m² para uso habitacional.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se desprende que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó a esta Entidad que realizó visita técnica al predio objeto de la denuncia observándose en la banqueta frente a dicho predio 6 árboles, determinando que se realizaran visitas cada mes en un periodo comprendido de 6 meses, para comprobar el estado de los árboles y que no hayan nuevos cortes. -----

En virtud de lo anterior, durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en calle Teya manzana 397 lotes 4, 5 y 6 (junto al predio 381), colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, se constató un predio delimitado por tapiales de madera sobre los que se observan sellos de clausura impuestos por la Delegación Tlalpan. Al interior se observó una excavación de 5 metros de profundidad aproximadamente y parte de la cimentación. Al exterior se identificación 6 árboles en pie en los que se han clavado madera y se les han realizado desmoches. Asimismo la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó a esta Entidad que se realizaran visitas cada mes en un periodo comprendido de 6 meses, para comprobar el estado de los árboles y que no haya nuevos cortes.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en calle Teya manzana 397 lotes 4, 5 y 6 (junto al predio 381), colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, se constató un predio delimitado por tapiales de madera sobre los que se observan sellos de clausura impuestos por la Delegación Tlalpan. Al interior se observó una excavación de 5 metros de profundidad aproximadamente y parte de la cimentación. Al exterior se identificación 6 árboles en pie en los que se realizado desmoches. No se constató letrero con datos de la obra ni actividad de construcción y obstrucción a la vía pública con materiales de construcción.-----
2. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H3/30/B (Habitacional, 3 niveles de altura, 30% mínimo de área libre, densidad Baja: 1 vivienda cada 100 m2 de terreno). -----
3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan cuenta para el predio objeto de la denuncia con 2 avisos de realización de obras que no requieren manifestación de construcción y/o licencia de



construcción especial con números de folios 1757/2016 y 1758/2016 ambos de fechas 8 de agosto de 2016. Mediante medio el oficio DGPGU/DDU/2478/2016 determinó improcedentes dichos avisos por lo que dicha Dirección General solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma demarcación inicio de procedimiento de verificación administrativa, toda vez que realizaron trabajos de construcción sin contar con registro de manifestación correspondiente. -----

4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan substanciar el procedimiento instaurado al predio objeto de la denuncia y en su caso remitir copia certificada de la resolución administrativa respectiva, lo que esta Subprocuraduría solicitó mediante oficio PAOT-05-300-300-5462 de fecha 26 de junio de 2017 -----
5. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio objeto de la denuncia, se constató un predio delimitado por tapiales de madera sobre los que se observaron sellos de clausura impuestos por la Delegación Tlalpan. Al exterior se identificaron 6 árboles en pie a los que se han realizado desmoches. Asimismo la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó a esta Entidad que se realizaran visitas cada mes en un periodo comprendido de 6 meses, para comprobar el estado de los árboles. -----
6. los trabajos de construcción constatados en el predio objeto de la denuncia no se encuentran en los supuestos de obras que requieren autorización en materia de impacto ambiental conforme al Reglamento de Impacto y riesgo de la Ciudad de México, toda vez que no es una obra que colinde con una barranca o cuente con más de 5,000 m2 de construcción para uso distinto habitacional o más de 10,000 m2 para uso habitacional. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante; así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, a efecto de que realicen las acciones en el ámbito de su respectiva competencia, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----





